

Comentarios CAMEINTRAM Modificación Disposición Uso Obligatorio de Remolque Mazatlán.

CAMEINTRAM [camara@cameintram.org]

Enviado el: viernes, 18 de marzo de 2011 09:33 p.m.

Para: Cofemer Cofemer

CC: GRUPO TMM 1 [luis.ocejo@tmm.com.mx]

Datos adjuntos: Acuerdo Mazatlán.0001.pdf (3 MB)

MAP- MC
3001101237

Estimado Lic. Carballo:

Adjunto al presente sírvase encontrar postura de la Cámara Mexicana de la Industria del Transporte Marítimo (CAMEINTRAM), respecto del **Acuerdo que modifica la "Disposición de remolque número 8 que declara obligatorio el uso de remolcador para las maniobras de entrada, salida, enmienda de fondeo, atraque y desatraque que efectúen los buques de 2,500 toneladas brutas de arqueo o más dentro de los límites del Puerto de Mazatlán, Sinaloa."**

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención que se sirva dar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



La Dirección General

Tels.: 5254-3997 5254-0566

Fax: 5254-3928

e-mail: camara@cameintram.org



Derivado del cambio del servidor de internet esta cuenta de correo electrónico será la única que opere a partir del 31 de marzo de 2011.



Por favor, ten en cuenta el medio ambiente antes de imprimir este correo.

Información de ESET Smart Security, versión de la base de firmas de virus 5967 (20110318)

ESET Smart Security ha comprobado este mensaje.

<http://www.eset.com>



CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA
DEL TRANSPORTE MARITIMO



México, D.F. a 18 de Marzo 2011

Lic. Alfonso Carballo Pérez
Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Blvd. Adolfo López Mateos # 3025, Piso 8,
Col. San Jerónimo Aculco,
Del. Magdalena Contreras
C.P. 10400 México, D.F.
Presente.

96

Estimado Lic. Carballo:

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que la Cámara Mexicana de la Industria del Transporte Marítimo (CAMEINTRAM), es una Institución de interés público que agrupa empresas navieras mexicanas, terminales portuarias, prestadores de servicios portuarios y conexos, y administraciones portuarias integrales, que la convierte en la entidad más representativa del Sector marítimo y portuario en el ámbito nacional.

Nuestro Organismo Empresarial tiene entre sus principales objetivos proponer ante las instancias correspondientes medidas tendientes al fomento y desarrollo del transporte marítimo, la marina mercante, los puertos y las actividades conexas; así como coadyuvar como órgano de consulta y colaboración del Estado Mexicano para diseñar y ejecutar políticas e instrumentos que faciliten la expansión de nuestra actividad.

En ese sentido, con relación al anteproyecto denominado **ACUERDO QUE MODIFICA LA "DISPOSICIÓN DE REMOLQUE NÚMERO 8 QUE DECLARA OBLIGATORIO EL USO DE REMOLCADOR PARA LAS MANIOBRAS DE ENTRADA, SALIDA, ENMIENDA DE FONDEO, ATRAQUE Y DESATRAQUE QUE EFECTÚEN LOS BUQUES DE 2,500 TONELADAS BRUTAS DE ARQUEO O MÁS DENTRO DE LOS LÍMITES DEL PUERTO DE MAZATLÁN, SINALOA"**, me permito poner a su amable consideración las siguientes precisiones:



CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE MARITIMO



De ser aprobado dicho Anteproyecto, el servicio de remolque para el caso de cruceros quedaría regulado en forma distinta al resto de las embarcaciones que arriban al Puerto de Mazatlán; de manera que ese régimen de excepción no sólo implicaría una práctica discriminatoria para el resto de los navieros, especialmente los nacionales, sino también atenta contra el principio de "interés público", al anteponer un aspecto meramente económico por encima de las necesidades generales de la colectividad como lo es privilegiar la seguridad en la navegación.

Asimismo, independientemente de que el Anteproyecto pudiera obedecer a una cuestión de política portuaria que está a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, existen importantes consideraciones y criterios que desde el punto de vista técnico y jurídico deberían ser analizados por esa Comisión Federal de Mejora Regulatoria antes de su aprobación, en virtud de que los mismos no fueron aportados por dicha Secretaría.

La seguridad que se busca, mediante la utilización del servicio de remolque, es parte de un concepto genérico y amplio conocido como "seguridad marítima". Por seguridad marítima podemos entender: el conjunto de medidas para prevenir y eliminar los riesgos y contingencias a que están expuestas las embarcaciones e instalaciones portuarias, y una vez que dicha contingencia se actualiza, las referidas acciones se encaminan a reducir los daños y a salvaguardar la seguridad de la vida humana en el mar.

En efecto, el Servicio Portuario de Remolque tiene como finalidad contribuir a salvaguardar la vida humana en el mar, el medio ambiente, las vías navegables, las instalaciones portuarias y a las propias embarcaciones, ya que a través del mismo, se garantiza que las maniobras se realicen bajo estrictas condiciones de seguridad, además de que los buques Remolcadores están equipados con sistemas contra incendios, que los convierten en el único elemento de asistencia en el puerto para este tipo de siniestros.

En tal sentido, esta Cámara considera que la obligatoriedad del uso de remolque para cualquier tipo de embarcación mayor en el Puerto de Mazatlán se justifica por la configuración del puerto, aspectos hidrológicos y meteorológicos, y la presencia de instalaciones petroleras, por lo que resulta preocupante que se pretenda exentar del uso de remolcadores a un usuario en lo particular atendiendo a criterios económicos.



CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE MARITIMO



Cabe señalar que la Organización Marítima Internacional, así como las autoridades portuarias de diversas partes del mundo atendiendo a las características topográficas, hidrológicas y meteorológicas (calados, coeficientes de mareas y vientos reinantes), las instalaciones portuarias o de los buques a los que se presta el servicio (su tamaño, tipo de carga, etc.), la dificultad de las maniobras o el riesgo de una posible contaminación por accidentes, han establecido la obligatoriedad del uso de remolcadores, sobre todo el denominado servicio acompañamiento o escolta (escort), que es llevado a cabo por uno o varios remolcadores que cuenten con la potencia necesaria para intervenir, bajo la dirección del capitán del buque o del piloto de puerto, a fin de influir en la velocidad y dirección de la embarcación en caso de ser necesario y así, reducir la posibilidad de varaduras, colisiones, derrames de combustible o algún otro tipo de accidente.

Los antecedentes de diversos accidentes en la industria marítimo portuaria han confirmado que no se puede supeditar la seguridad a factores políticos o económicos, que sobre todo beneficien a particulares por encima del interés de la colectividad, por ello es que la autoridad marítima sin atender a presiones debe resolver sobre la obligatoriedad de este tipo de servicios.

En nuestro País se han establecido los denominados Criterios Técnicos para la Prestación del Servicio Portuario de Remolque, en los cuales se indican las características y número de equipos que deben ser empleados para las entradas, salidas, atraques y desatraques. Lo cual también obedece a criterios y recomendaciones internacionales, que para el caso, ha emitido la Organización Marítima Internacional (OMI).

Tomando en consideración las características particulares del Puerto de Mazatlán, resulta necesario que cualquier tipo de buque que transite por el canal de navegación interior del puerto utilice el Servicio de Remolque, ya que el mismo es muy estrecho, además de que en el lugar existe una importante instalación petrolera y atracan buques tanques, los cuales requieren de mucha estabilidad para la carga/descarga de hidrocarburos y en este caso, la entrada al puerto de los cruceros, debido a sus grandes dimensiones, provocan importantes oleajes, por lo cual los remolcadores deben emplearse como apoyo para los buques tanque. Así, con el apoyo del Servicio Portuario de Remolque no sólo se previene una colisión o varadura del propio crucero, sino que también se garantiza que la operación de los tanqueros, se realice bajo condiciones de seguridad y eficiencia.



CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE MARITIMO



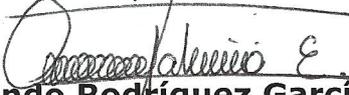
Es predecible que de aprobarse el Anteproyecto referido, después surjan nuevas presiones para evitar otros costos en la seguridad marítima (p. ej. el Código PBIP, equipos salvavidas, etc.), bajo el argumento de que no son necesarios, lo que podría tener serias consecuencias para nuestros puertos.

Adicionalmente, la aprobación del Anteproyecto NO garantiza per se que se incrementará el número de arribos de cruceros al Puerto, sobre todo si se toman en consideración las alertas de viaje a nuestro país que ha emitido recientemente el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica.

Por todo lo antes expuesto, atentamente solicitamos a esa Comisión Federal de Mejora Regulatoria que no se apruebe el Anteproyecto y se emita dictamen preliminar, en el que se solicite a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que justifique si resulta procedente la aprobación del Anteproyecto, considerando aspectos exclusivamente técnicos, privilegiando la seguridad marítima y a la industria nacional.

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención que se sirva dar a la presente y aprovecho la ocasión para reiterarle mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

P.A. 
Armando Rodríguez García
Director General.

c.c.p. Ing. Luis Manuel Ocejo Rodríguez, Presidente de CAMEINTRAM. Atentamente.
Consejo Nacional Directivo de CAMEINTRAM. Atentamente.